

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 066-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO

CONTRATO No.	066-2023
CLASE DE CONTRATO	DE SUMINISTRO
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: ANA MILENA MONTES CRUZ Gerente (E)
CONTRATISTA	JESUS ANTONIO MORENO C. C. No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo Establecimiento de Comercio: VARIEDADES MARYURI Nit: 74301020-9 Dirección: Calle 5 No. 3-16 SEC PLAZA PRINCIPAL Contratación – Santander Celular: 3204326906 Email: morenomoreno89@hotmail.com
OBJETO	“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES y OTROS, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto.
VALOR	OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$86.524.500) M/CTE

Entre los suscritos a saber, **ANA MILENA MONTES CRUZ**, mayor de edad y vecina del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.578.792 de Girardot Cundinamarca, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente (E), según Decreto No. 0852 del 29 de mayo de 2023, y acta de posesión de fecha 30 de mayo de 2023, autorizada para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **JESUS ANTONIO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2).** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., tiene a su cargo la prestación de los servicios de salud de primer nivel de

Página 1 de 6

af

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 066-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO

complejidad, atención a enfermos de Hansen residentes en los albergues San Juan Bosco y María Mazzarello, pacientes externos, convivientes y comunidad usuaria de los servicios de salud, que requieren el suministro de frutas, verduras y legumbres, para la preparación de alimentos a los pacientes hospitalizados y enfermos de Hansen albergados; por lo cual se hace necesario que la Entidad adelante el proceso contractual que permita el suministro de los mentados alimentos **3)**. Que Dado el objeto social de la Entidad, es necesario e inminente, mantener un stock suficiente de frutas, verduras y legumbres, con el fin de brindar apoyo a todos los procesos de cocina y así garantizar la calidad en la prestación de los servicios que presta el Sanatorio de Contratación E.S.E. **4)**. Que el proceso contractual se adelantó conforme en lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., el presupuesto de ingresos y gastos del Sanatorio de Contratación E.S.E para la vigencia fiscal 2023; además de estar contemplada en el "Plan Anual de Adquisiciones".**5)**. Que para dar cumplimiento a la necesidad antes planteada el Sanatorio de Contratación E.S.E., adelantó la Convocatoria Pública No CP-05-2023, cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES y OTROS, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E."**; la cuál fue publicada en debida forma en la plataforma publica SECOP y la página web de la entidad **6)**. Que mediante AVISO de fecha 28 de abril de 2023, previa solicitud de los interesados y cumplimiento de los requisitos que establece el Decreto 1860 de 2021, los cuales quedaron fijados en los términos de condiciones definitivos; la Convocatoria Pública, se limitó a Mipymes con Domicilio en el municipio de Contratación Santander. **7)** Que dentro del plazo establecido en los términos y condiciones del proceso de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-05-2023, se presentó una (1) única oferta por parte **JESUS ANTONIO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, con establecimiento de comercio denominado "VARIEDADES MARYURI", la cual el comité evaluador procedió a evaluar y según consta en informe de evaluación de fecha mayo 09 de 2023, se estableció que cumplía con los requisitos exigidos por la entidad y su propuesta económica se ajusta al presupuesto oficial de la entidad dispuesto para tal fin, para adjudicar el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-05-2023, al oferente **JESUS ANTONIO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.301.020 expedida en Santa Rosa de Viterbo. **8)** Que el INFORME DE EVALUACIÓN de la propuesta habilitada presentada por **JESUS ANTONIO MORENO**, obtuvo el siguiente puntaje:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
ECONÓMICO	Precio de la oferta	60,00
TECNICO	Técnico	39,75
Emprendimiento y empresas de mujeres		0,00
PUNTAJE TOTAL		99,75

9) Que con base en la anterior calificación el comité evaluador en Acta de fecha 09 de mayo de 2023, sugiere al Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E, adjudicar el presente proceso a **JESUS ANTONIO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo, por un valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$86.524.500) M/CTE**; dejando de presente en todo caso, que tal cual se estableció en los términos de condiciones, el proponente presentó su oferta económica por valores unitarios, los cuales



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 066-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO

sumados dan un valor **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$429.600) MCTE**; valores estos últimos sobre los cuales la entidad pagará cada uno de los suministros requeridos. **10)** Que el presente proceso contractual está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00197 de fecha 20 de abril de 2023 **11)**. Que de acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES y OTROS, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E."** De conformidad con los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el Contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato; a continuación, se detallan las especificaciones técnicas y precios unitarios sobre los cuales se deberá ofrecer el suministro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR. UNIT
1	ACELGAS	ATADO	1	2.000,00
2	APIO	MATA	1	4.000,00
3	BERENJENA	LIBRA	1	1.600,00
4	CALABACIN	LIBRA	1	1.600,00
5	CEBOLLA CABEZONA	LIBRA	1	2.500,00
6	CEBOLLA LARGA	LIBRA	1	3.500,00
7	COLIFLOR	UNIDAD	1	3.500,00
8	ESPINACAS	ATADO	1	2.500,00
9	HABICHUELA	LIBRA	1	3.000,00
10	LECHUGA BATAVIA	UNIDAD	1	3.300,00
11	MAZORCAS	UNIDAD	1	2.500,00
12	PEPINO COHOMBRO	LIBRA	1	2.000,00
13	PEPINO CORRIENTE	LIBRA	1	2.300,00
14	REMOLACHA	LIBRA	1	2.200,00
15	REPOLLO	LIBRA	1	1.500,00
16	TOMATE DE GUIISO	LIBRA	1	2.000,00
17	ZANAHORIA	LIBRA	1	2.200,00
18	AGRAS	LIBRA	1	18.000,00
19	AGUACATE	LIBRA	1	4.000,00
20	BANANOS	LIBRA	1	1.400,00
21	COCO	UNIDAD	1	5.500,00
22	CURUBA	LIBRA	1	1.900,00
23	DURAZNOS	LIBRA	1	3.000,00
24	FREIJOA	LIBRA	1	3.800,00
25	FRESAS	LIBRA	1	4.500,00
26	GUANABANA	LIBRA	1	3.300,00
27	GUAYABA	LIBRA	1	2.000,00
28	GRANADILLA	UNIDAD	1	1.600,00
29	KIWI	LIBRA	1	10.000,00
30	LIMON DE CASTILLA	LIBRA	1	3.400,00
31	LULO	LIBRA	1	3.500,00
32	MANGOS	LIBRA	1	3.000,00
33	MANZANA ROJA	UNIDAD	1	1.800,00
34	MANZANA VERDE	UNIDAD	1	2.000,00
35	MARACUYA	LIBRA	1	3.500,00

aj

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 066-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO

36	MELON	UNIDAD	1	6.500,00
37	MORA	LIBRA	1	3.000,00
38	NARANJA	LIBRA	1	1.300,00
39	PAPAYA	LIBRA	1	2.000,00
40	PATILLA O SANDIA	LIBRA	1	1.800,00
41	PERAS	UNIDAD	1	2.000,00
42	PIÑA PEROLERA DE 3,5 LIBRAS	UNIDAD	1	4.700,00
43	PITAYA	LIBRA	1	8.000,00
44	TOMATE DE ARBOL	LIBRA	1	2.500,00
45	UCHUVAS	LIBRA	1	3.400,00
46	UVA CHILENA	LIBRA	1	12.000,00
47	UVA ROJA PEQUEÑA	LIBRA	1	3.000,00
48	AJOS	ATADO	1	5.000,00
49	NABO Y/O APIO	LIBRA	1	3.500,00
50	PAPA CRIOLLA	LIBRA	1	2.500,00
51	PAPA PASTUSA	BULTO	1	140.000,00
52	YUCA	ARROBA	1	55.000,00
53	AHUYAMA	LIBRA	1	1.300,00
54	ARVEJA VERDE EN CASCARA	LIBRA	1	4.000,00
55	FRIJOL EN CASCARA	LIBRA	1	3.500,00
56	PLATANO GUINEO	LIBRA	1	1.200,00
57	PLATANO HARTON	ARROBA	1	45.000,00

CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto. **CLÁSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato en la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$86.524.500) M/CTE**, la forma de ejecución del contrato será mediante la modalidad de bolsa, de la cual se descontarán los valores de los ítems solicitados por la entidad y efectivamente suministrados por el Contratista, de acuerdo a los valores unitarios ofertados. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante ACTAS PARCIALES DE PAGO, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de productos efectivamente suministrados en el respectivo periodo a facturar, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado. b) Entregar los productos solicitados, que cumplan con las características definidas en el presente estudio previo, de conformidad con la propuesta

af

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 066-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO

técnica presentada. **c)** Garantizar la oportunidad y entrega completa de conformidad a especificaciones técnicas de los productos cotizados conforme a la propuesta presentada y de acuerdo a las solicitudes por escrito efectuadas por la supervisión. **d)** Garantizar la calidad de los productos a entregar. **e)** Presentar la factura de acuerdo a los pedidos parciales hechos por el Sanatorio de Contratación E.S.E. **f)** Mantener el precio de los productos y demás ítems estipulados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. **g)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás a que haya lugar. **h)** Hacer entrega de los productos y demás ítems según lo estipulado, en el Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicado en la Calle 3 No.2-72 del Municipio de Contratación Santander y de acuerdo al estudio de Oportunidad y conveniencias) Realizar cambio inmediato (en las primeras 12 horas) de los productos cuando no se consideren en buen estado. **i)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del Presupuesto General de Gastos Vigencia 2023, Presupuesto de la Entidad; con cargo a los siguientes Rubros A-02-02-01-000-001-02 hortalizas, A-02-02-01-000-001-03 frutas y nueces, A-02-02-01-000-01-05 raíces tubérculos comestibles ricos en almidón o inulina, A-02-02-01-000-001-07, legumbres secas, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No.23-00197 de fecha abril 20 de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por el Encargado del Economato del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad y teniendo en cuenta que se trata del "SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES y OTROS, CON DESTINO AL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.", se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados.** El amparo de calidad de los ítems suministrados cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos suministrados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de la




CONTRATO DE SUMINISTRO No. 066-2023, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y JESUS ANTONIO MORENO

garantía deberá ser igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y doce (12) meses más. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAÚSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a.** Estudios previos. **b.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

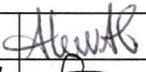
En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los nueve (09) días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

POR EL CONTRATANTE:


ANA MILENA MONTES CRUZ
Gerente (E)
Sanatorio Contratación E.S.E.

POR EL CONTRATISTA:

JESUS ANTONIO MORENO
JESUS ANTONIO MORENO
C.C.No.74.301.020 de Santa Rosa de Viterbo
Contratista

Elaboró:	Aleyda Ayala Cañas Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	COMPROMISO SOLIDARIO-Maria Eugenia Rangel Guerrero. Asesoría Jurídica.	